

**Información recibida a instancia de D. Joaquín Furundarena y que prueba haber
conducido desde la Casería Plasencia propia de D. Antonio Mendizaval, su teja y
piezas del lagar a Amezagaña y empleado en los Barracones construidos en
aquél punto.**

1840-07-30

AHPG-GPAH 3/0141, A: 577

D. Joaquín de Furundarena encargado de D. Vicente Antonio de Guruceaga administrador de los bienes que posee D. Antonio Mendizaval; ante V. como mejor proceda digo que antes de haberse apoderado las tropas leales del fuerte de Ametzagaña señaladamente por Mayo de mil ochocientos treinta y seis los Carlistas deshicieron el lagar que servía para majar la manzana en la Casería Plasencia sita en el partido de Loyola propia del D. Antonio y los materiales que lo constituían trasladaron juntamente con su teja y emplearon en el Barracón construido en aquél paraje donde actualmente se conserva: interesando a mi representado probar estos hechos corresponde y

A V. suplico se sirva mandar recibir la Información que ofrezco al temor de éste Escrito y evacuada que sea e interpuesta por V. a ella su autoridad y Decreto Judicial de proveerme de copias integra y testimoniadas tuyas que pidiere por ser de Justicia que la pido Jurando lo necesario.

Auto

Recíbese la Información que ésta parte ofrece al tenor de su Escrito precedente con citación del Procurador Síndico de ésta Ciudad; se señalan para el efecto su Sala Concejil y hora de las nueve de la mañana del día treinta del corriente mes y evacuada tráigase. El Sr. D. Joaquín de Yun Alcalde Constitucional de ésta Ciudad lo mandó y firmó en San Sebastián a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos y cuarenta.

En San Sebastián dicho día mes y año yo el Escribano hice saber el auto anterior leyéndolo íntegramente y entregué copia suya a D. Manuel Alzate Procurador Síndico de ésta Ciudad de que doy fe.

En la Ciudad de San Sebastián y su Sala Concejil dada la hora de las nueve de la mañana de hoy treinta de Julio de mil ochocientos y cuarenta, ante el Señor D. Joaquín de Yun Alcalde Constitucional de ella, D. Joaquín María de Furundarena para la justificación que tiene ofrecida al tenor de su antecedente Escrito presentó por testigos a Juan Bautista Lujambio, Juan José Yraola y José Vicente de Larrañaga vecinos en jurisdicción de ésta Ciudad y colonos de las Caserías nombradas Huba, y Plasencia, de quienes Su Merced a presencia de mí el infrascrito Escribano público de S. M. y Numeral de ella recibió Juramento por Dios Nuestro Señor y sobre una señal de Cruz bajo el cual prometieron declarar la verdad en lo que se les preguntase; firmó Su Merced y en fe de ello y de no haber parecido la parte citada yo el Escribano.

El expresado Juan Bautista Lujambio testigo presentado y Jurado preguntado al tenor del Escrito que antecede dijo le consta de positivo por haber visto que a principios del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y seis desmontaron el lagar de la Casería llamada Plasencia que en el partido de Loyola posee D. Antonio Mendizaval y todas las piezas que lo constituían trasladaron y emplearon juntamente con las tejas de aquella casa en los Barracones construidos en la cima del monte denominado Amezagaña para la cómoda estancia del Destacamento que defendía dicho punto. Lo cual declaró por verdad bajo el Juramento prestado, en que habiéndole explicado en lengua vulgar vascongada se afirma ratifica y no firma por decir no saber escribir y que es de cuarenta y cuatro años de edad; lo hizo Su Merced, y dando fe yo el Escribano.

El citado Juan José Yraola testigo también presentado y Jurado siendo examinado al tenor de dicho Escrito, dijo que a principios de Mayo de mil ochocientos treinta y seis los Carlistas destecharon la casa llamada Plasencia propia de D. Antonio de Mendizaval sita en el partido de Loyola y de que el declarante es colono y toda la teja extraída y los materiales de madera que constituían su lagar que servía para majar la manzana transportaron al monte de Amezagaña y los emplearon en los Barracones fabricados en dicho sitio para el abrigo de la partida que lo defendía, cuya aserción consta al testigo por haber visto todo lo que acaba de referir. Que lo depuesto es la verdad bajo el Juramento prestado, en que habiéndole explicado en lengua vulgar vascongada se afirma, ratifica y no firma por decir no saber escribir y que es de treinta años de edad; lo hizo Su Merced y dando fe yo el Escribano.

El enunciado José Vicente de Larrañaga testigo así bien presentado y Jurado siendo preguntado sobre el contexto de dicho Escrito, dijo que a primeros del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y seis desmontaron los Carlistas el lagar que había en la Casería Plasencia perteneciente a D. Antonio de Mendizaval y servía para majar la manzana y todas sus piezas de madera trasladaron así como la teja de dicha casa al monte de Amezagaña donde emplearon dichos materiales en los Barracones contruidos para la cómoda estancia del Destacamento que defendía aquél punto; de todo lo cual el testigo tiene pleno conocimiento porque es uno de los colonos de Plasencia y presencié los hechos de que lleva hecha mención. Que ello es la verdad bajo el Juramento prestado en que habiéndole explicado en lengua vulgar vascongada se afirma ratifica y no firma por decir no saber escribir y que es de veinte y siete años de edad; lo hizo Su Merced y dando fe yo el Escribano.

Auto de aprobación

Vista la Información precedente se aprueba, y a la que Su Merced interpone su autoridad y Decreto Judicial en cuanto puede y ha lugar en derecho; provéanse a D. Antonio de Mendizaval o a su representación de las copias íntegras y autorizadas suyas que pidiere. El Sr. D. Joaquín de Yun Alcalde Constitucional de ésta Ciudad lo mandó en San Sebastián a treinta de Julio de mil ochocientos y cuarenta, de que yo el Escribano doy fe.

Yo el dicho Escribano público de Su Majestad Numeral y de actuaciones del Real Tribunal de Comercio de ésta Ciudad presente fui a la recepción del Juramento, declaraciones y práctica de las demás diligencias que constan de éste expediente; en cuyo testimonio signo y firmo en ésta cuarta hoja y Ciudad de San Sebastián a treinta de Julio de mil ochocientos y cuarenta.

Joseph Joaquín de Arizmendi.
